

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2399

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: MAURICIO QUESADA GÓMEZ

DEMANDADO: TIENDAS EN LINEA DE COLOMBIA S.A.S. .

RADICADO: 760014003002-2022-00392-00

Encuentra el despacho que la presente demanda VERBAL SUMARIA, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 391 del C. G. del P., en consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA instaurada por MAURICIO QUESADA GÓMEZ contra TIENDAS EN LINEA DE COLOMBIA S.A.S. conforme las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: CORRER traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P. Hágase entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P. o de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Respecto la medida cautelar solicitada por el demandante previo decreto de la misma se le fija como caución la suma de \$ 1.080.000 la cual deberá ser cancelada dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, de no hacerlo será dejado sin efecto la presente providencia y será inadmitida la demanda para que allegue el requisito de conciliación prejudicial.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al Dr. WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ, abogado titulado, portador de TP 232.779 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA